

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA

1. Demostrar conocimiento sobre los fundamentos de la pedagogía musical contemporánea y la aplicación de los mismos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Demostrar capacidad para la elaboración, selección y aplicación de actividades, materiales y recursos en función de las demandas de cada contexto educativo, siendo versátil en el dominio de los instrumentos y aplicando de forma funcional las nuevas tecnologías.
3. Demostrar conocimiento sobre los elementos constitutivos del lenguaje musical, mostrando un alto dominio en percepción auditiva, lectura, análisis, escritura, improvisación y creación musical, así como de ser capaz de interrelacionar todo ello para aplicarlo y utilizarlo adecuadamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Demostrar dominio técnico y capacidad expresiva en la interpretación y en la conducción de agrupaciones vocales e instrumentales; como base para la improvisación, creación y experimentación con el propio instrumento, la voz y el cuerpo en situaciones concretas de enseñanza-aprendizaje.
5. Demostrar dominio a la hora de desarrollar una práctica educativa y musical, como artista y formador orientada a la comunidad.
6. Demostrar conocimiento sobre la metodología necesaria para llevar a cabo un trabajo de investigación y/o experimentación musical.
7. Demostrar conocimiento sobre las tendencias y propuestas más recientes en los distintos campos de la creación musical.
8. Demostrar capacidad en el diseño y en la aplicación de procesos de evaluación educativa sobre alumnos, profesores, programas e instituciones, así como utilizar sus resultados en la planificación de una mejora educativa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN

1. Demostrar el dominio de la legislación vigente, nacional e internacional, en materias artísticas, de espectáculos y de derechos de autor.
2. Demostrar conocimientos de economía, gestión, contabilidad, estrategias de mercado y recursos humanos.
3. Demostrar el conocimiento de las características estructurales de los espacios culturales, con una especial atención a la acústica de salas y la logística de grupos musicales de distintos formatos.
4. Demostrar dominio en las técnicas de grabación, reproducción y difusión de documentos sonoros en distintos formatos, así como de la informática musical, la ofimática y las redes de comunicación.
5. Demostrar el dominio de uno o más instrumentos en un nivel adecuado aplicado a la práctica de música en conjunto, tanto en sus aspectos artísticos como organizativos.
6. Demostrar el profundo conocimiento del repertorio histórico y más reciente de diversas prácticas y estilos musicales, con una especial atención a las tendencias más recientes en el campo de la creación y la interpretación.
7. Familiarizarse con la literatura histórica, musicológica y crítica vinculada a diversos géneros y estilos musicales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD DE SONOLOGÍA

1. Demostrar habilidades auditivas que le permitan reconocer, memorizar, reproducir y analizar los fenómenos implicados en la escucha de materiales musicales variados.
2. Demostrar conocimiento de estructuras musicales de obras de distintos repertorios occidentales y de otras músicas, con capacidad de valoración de sus aspectos característicos.

3. Demostrar conocimiento en la aplicación de las tecnologías al ámbito de la creación, la interpretación y la difusión pública de la música, y utilizar los recursos técnicos que permitan la producción y la organización sonora, así como las diferentes aproximaciones, aplicaciones y funcionalidades que fundamentan la creación musical.
4. Demostrar capacidad en la valoración de las tendencias y desarrollos más recientes en distintos campos de la tecnología musical, para evaluar sus implicaciones en los procesos de creación, interpretación, difusión y recepción de la música, y saber diseñar y programar aplicaciones para la composición y la interpretación en tiempo real o en tiempo diferido.
5. Demostrar conocimiento sobre los instrumentos musicales de la tradición occidental y de otras culturas, sus características físicas, acústicas y musicales, sus posibilidades tímbricas y expresivas, y cómo favorecer su expansión con recursos tecnológicos o diseñar instrumentos virtuales.
6. Demostrar el conocimiento de las técnicas y procedimientos de creación y apoyo de procesos musicales, sonoros y audiovisuales y desarrollar actitudes creativas que potencien la interacción de estas disciplinas.
7. Demostrar dominio utilizando las herramientas y dispositivos de apoyo o complemento del procesos de captación, grabación, creación, manipulación y difusión de material sonoro y musical.
8. Demostrar conocimiento sobre el proceso de producción sonora, generación y transformación de sonidos y grabaciones musicales con objetivos creativos dictados por un plan de producción.
9. Demostrar capacidad para integrar arte, tecnología y ciencia, de forma flexible, y su adaptación a entornos múltiples y cambiantes.
10. Demostrar conocimiento de las implicaciones escénicas que conlleva su actividad profesional.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almería. (PP. 1865/2011).

Con fecha 27 de mayo de 2011, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Almería, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Líneas de hasta 30 km (cercanías)	0,6114 euros
1.1.2. Resto de líneas.	1,8852 euros

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio.	10,3735 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,0861 euros
2.1.2. Resto de viajeros.	0,1491 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido.	0,2825 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna manual: Cada bulto por día o fracción	
3.1. Bulto hasta 50 kilos	0,8474 euros
3.2. Bulto de más de 50 kilos	1,9457 euros
3.3. Por cada día de demora	3,1350 euros
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kilos o fracción.	0,3224 euros
4.2. Mínimo por bulto. En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	1,6935 euros
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada módulo de taquilla y mes. Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	254,75 euros
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción.	1,6111 euros
6.2. Autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 a 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento dentro del horario indicado	8,0629 euros
6.3. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros. Desde las 22,00 a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	19,9456 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almería entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 27 de mayo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: SE-821/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de octubre de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla), para la creación de un Parque Empresarial y Tecnológico.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 2009, y con el número de registro 3895, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de octubre de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla), para la creación de un Parque Empresarial y Tecnológico (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla), para la creación de un Parque Empresarial y Tecnológico, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado de uso característico industrial unos terrenos, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, para la creación de un Parque Empresarial y Tecnológico. El nuevo sector se sitúa al norte del núcleo urbano de Bormujos, estando separado del mismo por la autovía A-49.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de marzo de 2007 sobre la afección a la carretera A-8062 "De